

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a tres de abril de dos mil diecinueve.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **00360/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

## **A N T E C E D E N T E S   D E L   A S U N T O**

### **PRIMERO. De la Solicitud de Información.**

Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, **El Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **El Sujeto Obligado**, la solicitud de acceso a la información, registrada bajo el número de expediente **00021/TLALNEPA/IP/2019**, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX, DE CONFORMIDAD CON el artículo 12 y el TITULO QUINTO, artículo 92 fracción XXXII, entre otras de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Capítulos VI y IX, correspondiente a la constitución de asociaciones civiles de condominios en las diferentes unidades habitacionales ubicadas en el municipio de Tlalnepantla, México, mediante convenio del pago de honorarios y gastos notariales celebrado con el titular de la notaria número 13 Lic. Maluf Maloff Nicolas, por el programa “REORDENAMIENTO Y RESCATE DE*

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

*UNIDADES HABITACIONALES, la siguiente INFORMACIÓN PÚBLICA; 1.- Las CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. 2.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas.” (Sic.)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** A través del SAIMEX.

## **SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** en fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información señalando lo siguiente:

*“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 53 fracción II y V 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00021/TLALNEPA/IP/2019. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación al criterio 7/17 emitido por el instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la búsqueda realizada por las áreas competentes no existe registro de la información solicitada, así como no existe elemento de convicción que permita suponer que esta se encuentre en los archivos por lo que no se considera que deba someterse la inexistencia ante el Comité de Transparencia*

**ATENTAMENTE**

*Lic. Monica Chávez Durán” (Sic).*

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- **Adjuntando el archivo denominado:** “SAIMEX 00021.zip”, en el cual consta las respuestas proporcionadas por el Secretario del Ayuntamiento y la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; y por ser del conocimiento de las partes y en obvio de repeticiones innecesarios no se insertan, máxime que será motivo de estudio en párrafos subsecuentes.

### **TERCERO. Del recurso de revisión.**

Inconforme con la respuesta notificada por **El Sujeto Obligado, El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número **00360/INFOEM/IP/RR/2019**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

**a) Acto Impugnado:**

*“SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN CUMPLIR CON ARTÍCULOS 19 Y 169 DE LA LEY EN LA MATERIA.”  
[Sic]*

**b) Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“MEDIANTE OFICIO No. SM 0674/2019 EL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PRETENDE RUSTICAR EL NO REALIZAR LA BÚSQUEDA INTENSIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, IGNORANDO LOS ARTICULO 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 9.51 FRACCIONES XIII Y XIV del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México 2016-2018 O EN SU CASO EL ARTICULO 124 FRACCIONES X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO 2019-2021. PARA SUSTENTAR LO ANTES MENCIONADO ADJUNTO INFORMACIÓN PUBLICA QUE LA SUSTENTA.”[Sic]*

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

- **Adjuntando al Recuso de Revisión el archivo denominado:** “C2597000001.pdf”, en el cual consta de cuatro fojas referentes al pago realizado por parte de la Tesorería del Ayuntamiento por gastos notariales; y por ser del conocimiento de las partes y en obvio de repeticiones innecesarios no se insertan, máxime que será motivo de estudio en párrafos subsecuentes.

#### **CUARTO. Del turno del recurso de revisión.**

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha siete de febrero del año en curso, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

#### **QUINTO. De la etapa de instrucción.**

Así, una vez abierta la etapa de instrucción, en el sumario se observa que **El Sujeto Obligado** en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, presentó su informe justificado, por lo cual el día quince del mismo mes y año, se puso a la vista dicho informe justificado, para que en un término de tres días **El Recurrente** adujera manifestaciones; asimismo, se hace constar que **El Recurrente** presentó sus manifestaciones el día diecisiete de febrero del año en curso, respecto al informe justificado remitido por el **Sujeto Obligado**, de conformidad con la siguiente imagen:

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Folio Solicitud:	00021/TLALNEPA/IP/2019
Folio Recurso de Revisión:	00360/INFOEM/IP/RR/2019
Puede adjuntar archivos a este estatus	
Cambiar estatus:	<a href="#">Cierre de instrucción</a> <a href="#">Convocatoria a Audiencia</a> <a href="#">Acuerdo de Retorno / Acumulación</a>

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
OFICIO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.PDF	se tiene por cumplida la solicitud de información que origino el presente recurso de revision	17/02/2019
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
MANIFESTACIONES 00360 INFOEM IP RR 2019.zip	SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON MANIFESTACIONES DEL RECURSO DE REVISIÓN 00360/INFOEM/IP/RR/2019.	12/02/2019
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo de Informe Justificado_RR's 00360.pdf	En términos del artículo 185, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ponen a disposición del recurrente las manifestaciones antes referidas, para que en un plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.	15/02/2019

## **SEXTO. Del Cierre de Instrucción.**

Por lo cual, se decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en términos del artículo 185, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

Cabe señalar que en fecha veinticinco de marzo del año en curso, se amplió el término para resolver los recursos de revisión en términos del artículo 180, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por un plazo de quince días hábiles.

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

## **C O N S I D E R A N D O**

### **PRIMERO. De la competencia.**

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **El Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigesimoprimer y vigesimosegundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

### **SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.**

Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

### **TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento.**

Es menester resaltar que en el procedimiento de acceso a la información pública y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Siendo una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica las resoluciones emitidas por este organismo colegiado, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución de un asunto en su fondo, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo.

Estudio de causales de improcedencia que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> *IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.*

*Del examen de compatibilidad de los artículos [73 y 74 de la Ley de Amparo](#) con el artículo [25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho*

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En primer término es necesario hacer alusión a las solicitudes de información ya que de ellas deriva por un lado al procedimiento de acceso a la información ante el sujeto obligado, y por otro lado la materia sobre la que versara el recurso de revisión ante este Órgano Garante; se resalta la innegable necesidad de interpretar el texto de las solicitudes, porque no se podría entender el derecho de acceso a la información sin la existencia de solicitudes de información a la luz de su interpretación ya que ésta es la fuente de la materia objeto de la transparencia específica en cada recurso de revisión; es decir, no podemos establecer una materia o un tema como objeto de derecho de acceso a la información, si de la solicitud no se entiende o no se precisan temas o materias objetivas; por ello es de notoria importancia el trabajo de interpretación que se le dé a las solicitudes de información, ya que el sujeto obligado puede considerar una circunstancia en particular diversa a la que el particular objetivamente requiere. Ya que el planteamiento del problema es de total importancia, a efecto de determinar la intención o voluntad del recurrente a la luz de la interpretación de las solicitudes de información, y que puede generar de forma objetiva y material el sujeto obligado que se relacione con esa intención, respecto del presente asunto se realiza a continuación.

La Ley de Transparencia de la entidad, en su artículo 192, contempla la figura jurídica del sobreseimiento, y específicamente en sus hipótesis inmersas en la fracción III,

---

*tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.*

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

refieren que se sobreseerá el asunto cuando **El Sujeto Obligado** responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia o admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Bajo esa línea, con la finalidad de determinar si se modificó o revocó el acto u omisión del **Sujeto Obligado**, para el efecto de que quede sin materia el recurso de revisión, es necesario realizar una valoración de la información remitida en informe justificado y determinar si dicha consecuencia se subsume en el presupuesto procesal que establece la fracción III, del artículo 192, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de generar certeza jurídica sobre la satisfacción del derecho de acceso a la información accionado por el particular, sirviendo para tales efectos las siguientes líneas argumentativas.

En primera instancia, es necesario hacer referencia a los motivos o razones de inconformidad que expresa **El Recurrente**, los cuales concatenados con el acto impugnado, señalan que la respuesta emitida por **El Sujeto Obligado**, es la falta de entrega de la información solicitada.

Resultando procedente la interposición del recurso de revisión cuando **El Sujeto Obligado** no hace entrega de la información con lo solicitado; en ese tenor se precisa que la materia sobre la cual versará el estudio del asunto, consiste en verificar si **El Sujeto Obligado** atendió el requerimiento formulado por el hoy **Recurrente**, otorgando la respuesta que en derecho corresponde.

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

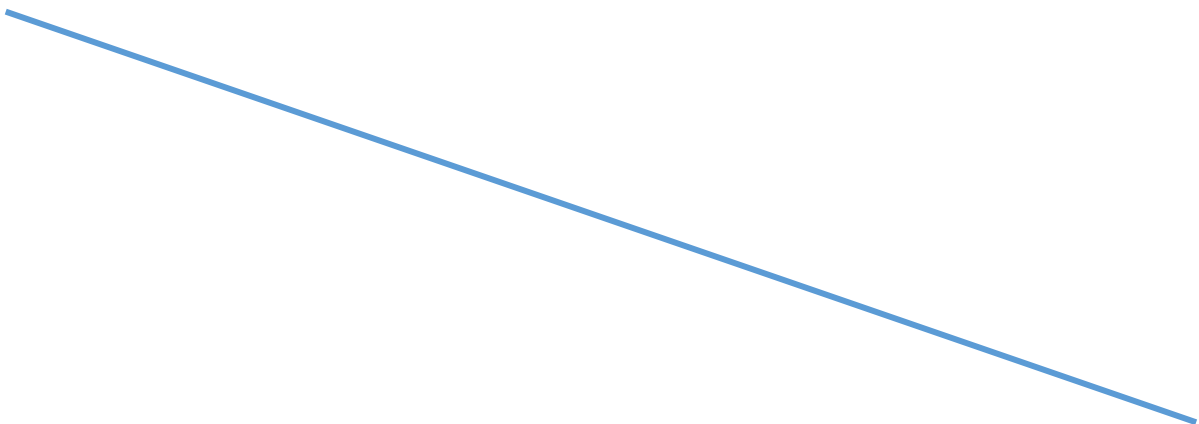
Zulema Martínez Sánchez

Como señalamos en el antecedente **PRIMERO**; en fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, **El Recurrente** realizó la solicitud de acceso a la información con folio **00021/TLALNEPA/IP/2019**, requiriendo lo siguiente:

*Correspondiente a la constitución de asociaciones civiles de condominios en las diferentes unidades habitacionales ubicadas en el municipio de Tlalnepantla, México, mediante convenio del pago de honorarios y gastos notariales celebrado con el titular de la notaria número 13 Lic. Maluf Maloff Nicolas, por el programa “REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES”, la siguiente INFORMACIÓN PUBLICA;*

- 1. Las constituciones de asociaciones civiles denominadas asociación de condominios de las diferentes unidades habitacionales del municipio de Tlalnepantla, México.*
- 2. El convenio celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y el Titular de la Notaria número 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas.*

A lo que **El Sujeto Obligado**, respondió lo siguiente:



Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO  
2019 - 2021

*Cadya*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Fecha: 25 de enero de 2019

Oficio No: SM. 0674/2019

**LIC. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

En referencia al oficio UTAIM/00177/2019, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio SAIMEX 00021/TLALNEPA/IP/2019, por medio del cual y con fundamento en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicita en copia certificada de lo siguiente:

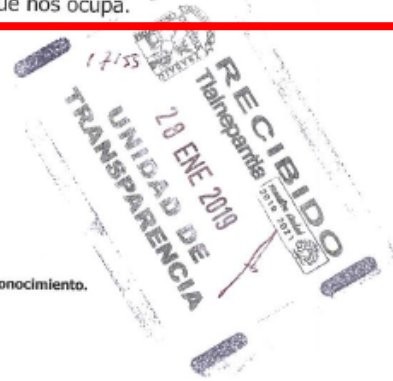
"SE ME ENVIE VÍA SAIMEX, DE CONFORMIDAD CON EL artículo 12 y el TITULO QUINTO, artículo 92 fracción XXXVII, entre otras la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA ELEABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, Capítulos VI y IX, correspondiente a la constitución de Asociaciones civiles de condominio en las diferentes unidades habitacionales es ubicadas en le municipios de Tlalnepantla, México, mediante convenio de pago de honorarios y gastos notariales celebrado con el titular de la notaría número 13 Lic. Maluf Maloff Nicolas, por el REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES, la siguiente INFORMACIÓN PÚBLICA; 1.- Las CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. 2.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas".  
(sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en los archivos de la Secretaría no obran las Constituciones de las Asociaciones Civiles mencionadas por el requirente, ofreciendo respuesta al numeral 1 de la consulta. Por lo que respecta al numeral 2, no obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el convenio que refiere el requirente. Lo anterior, le comunico en términos de lo previsto en los artículos 24, fracciones XI, XII, XIII, y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios. Solicitando se tenga por cumplimentado en sus términos, la solicitud que nos ocupa.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.C.P.- Mtro. Racié Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.  
C.C.P.- Expediente/Archivo.  
MABS/GALDy/luis\*



Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Oficio: OM / 363 / 2019

Tlalnepantla de Baz, México, enero 18 de 2019

**LIC. MÓNICA CHÁVEZ DURAN**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública Municipal**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 323 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, le manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio UTAIM/00044/2019, de fecha 8 de enero de 2019, por medio del cual solicita información que fue requerida mediante la solicitud de información SAIMEX **00021/TLALNEPA/IP/2019**, referente a:

*"SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX, DE CONFRMIDAD CON el artículo 12y el TITULO QUINTO, artículo 92 fracción XXXII, entre otras de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Capítulo VI y IX, correspondiente a la constitución de asociaciones civiles de condominios en las diferentes unidades habitacionales ubicadas en el Municipio de Tlalnepantla, México, mediante convenio del pago de honorarios y gastos notariales celebrado con el titular de la notaría número 13 Lic. Maluf Maloff Nicolas, por el programa # "REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES, la siguiente INFORMACIÓN PÚBLICA:*

- 1.- LAS CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO;*
- 2.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas." (sic)*

Al respecto y con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo y 24 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que esta Oficialía Mayor, no cuenta con la información solicitada, toda vez que no es el área responsable de la constitución de Asociaciones Civiles y no llevó a cabo la celebración de dicho convenio, toda vez que como se establece en Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2013-2015, publicado en Gaceta Municipal el 21 de febrero de 2013, artículo 272 fracciones X, XI y XII y el Código Reglamentario Municipal 2016-2018, fracción 2.412, la entonces Dirección General de Administración, solo vigilaba, supervisaba y promovía lo relacionado a la adquisición de bienes y contratación de servicios.

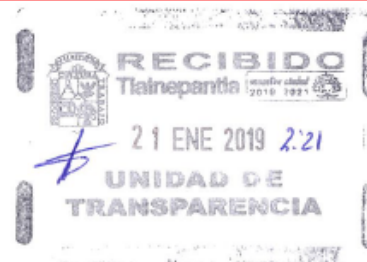
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE NEGRETE**  
Oficial Mayor

Ccp. Silvia González Mendoza - Jefa del Departamento de Transparencia y Fondo Revolvente.

H. NAEN/MARCH/SGM



**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

En primera instancia se aprecia que, los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, comunicaron que en los archivos de dichas Unidades Administrativas no obraban con las documentales solicitadas por el particular, por no ser las áreas competentes de generar la información requerida en la solicitud de información.

Es de destacar que este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del **Sujeto Obligado** pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

***“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.*** El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."*

En vista de que no satisfizo la respuesta otorgada por el **Sujeto Obligado**, el ahora **Recurrente**, interpuso el presente recurso de revisión, señalando como motivos de inconformidad lo siguiente: *"MEDIANTE OFICIO No. SM 0674/2019 EL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PRETENDE RUSTICAR EL NO REALIZAR LA BÚSQUEDA INTENSIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, IGNORANDO LOS ARTICULO 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 9.51 FRACCIONES XIII Y XIV del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México 2016-2018 O EN SU CASO EL ARTICULO 124 FRACCIONES X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO 2019-2021. PARA SUSTENTAR LO ANTES MENCIONADO ADJUNTO INFORMACIÓN PUBLICA QUE LA SUSTENTA." (Sic).*

Por lo que el **Recurrente** adjuntó el archivo denominado "C2597000001.pdf", en el cual consta de cuatro fojas referentes al pago realizado por parte de la Tesorería del Ayuntamiento por gastos notariales, tal y como se aprecia con las siguientes capturas de pantalla:

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
TESORERIA MUNICIPAL  
SUBTESORERIA DE EGRESOS  
VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS



Fecha de Solicitud de Verificación	Miércoles, 29 de Agosto de 2018	Fecha de Verificación	Miércoles, 29 de Agosto de 2018	No. de Requisición	M00108/2018
Dirección General	PROCURADURÍA SOCIAL	PAGO DE DERECHOS, HONORARIOS Y GASTOS EN GENERAL POR LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE CONDOMINIOS DE LA ENTRADA 93 A.C. EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES."		No. de Verificación	M00108/92/2018
Concepto	CDWINDRIGAC				

Clave	Unidad Responsable	Partida Pres.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual
01 03101 01 01 31 501 052M03108	PROCURADURIA SOCIAL	3311	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	143,029.96	143,026.96	7,076.32		135,950.23
<b>CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.</b>								
<b>TOTALES:</b>				143,029.96	143,026.96	7,076.32		135,950.23

**APROBADO**

LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ

LIC. ULISES JAVIER CARMONA RIVERA  
 ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. REBECA RODRIGUEZ SOBADO



**CUENTAS POR PAGAR**

MUNICIPIO: H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POLIZA No.: 2597

FECHA: 26/09/18

HOJA: 1 DE 1

Con.	Cuenta	Concepto	Referencia	Parcial	Debe	Haber
0001	2117 000300001 000000000000000001 0003 0000	10 PORCIENTO SOBRE HONORARIOS (I.S.R.)	2597	451.40	.00	451.40
0002	2118 000300632 000000000000000001 0005 0120	MALUF MALOFF NICOLAS	2597	6,624.92	.00	6,624.92
0003	5100 032M00109 010801010101150101 3311 0000	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	2597	7,076.32	7,076.32	.00
0004	5241 092M00103 010801010101150101 3311 0000	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	2597	7,076.32	.00	7,076.32
0005	6251 092M00108 010801010101150101 3311 0000	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	2597	7,076.32	7,076.32	.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>				\$ 28,305.29	\$ 14,152.64	\$ 14,152.64

DESCRIPCION  
 PROVISION CORRESPONDIENTE A LA FACTURA 30553 Y 18326, POR LOS DERECHOS, HONORARIOS Y GASTOS NOTARIALES POR LA CONSTITUCION JURIDICA ASOCIACION CIVIL CONDOMINIOS DE LA ENTRADA 93 A.C., DENTRO DEL "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES. (PARTICIPACIONES FEDERALES RECURSO RAMO 28)

ADRIANA NAYELY GARCIA BOLANOS

C. VICENT CORTES LAZARO

LIC. RICARDO SANTOS ARCEOLA

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Lo dicho hasta aquí supone que, el **Sujeto Obligado** al canalizar la solicitud de información a la áreas competentes de dar respuesta y otorgar la información, no turnó a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; por lo que es necesario recalcar que aunque la solicitud de información y la respuesta estén dirigidas y atendidas por un **Sujeto Obligado**, lo cierto es que también tienen diversas Unidades Administrativas y cada área cuenta con un **Servidor Público Habilitado**, que es la persona encargada de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información al Titular de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción XXXIX, 58 y 59, de la Ley en la materia, que estipulan lo siguiente:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*XXXIX. **Servidor público habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;*

*(...)*

*Artículo 58. Los servidores públicos habilitados serán designados por el titular del sujeto obligado a propuesta del responsable de la Unidad de Transparencia.*

*Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:*

*I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;*

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

**II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;**

*III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;*

*IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;*

*V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;*

*VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y*

*VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.*

En otras palabras, el Sujeto Obligado no cumplió con lo que para tal efecto dispone el artículo 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indica:

*“Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

*[Énfasis añadido]*

Por lo que en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, el **Sujeto Obligado** mediante su informe justificado, remitió el archivo electrónico denominado “MANIFESTACIONES 00360 INFOEM IP RR 2019.zip”, por el cual modificó su respuesta, mismo que a su vez compila lo siguiente:

- Oficio No. SM. 1070/2019, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual, remite copia de los oficios SM/CJR/128/2019 y PS/0048/2019, suscritos por

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

el Coordinador de Justicia Restaurativa y el Procurador Social, respectivamente, mediante los cuales comunicaron lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del sur".

**PROCURADURIA SOCIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 6 de febrero del 2019.

OFICIO Núm: PS/0048/2019.

**LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.  
P R E S E N T E .**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y en cumplimiento a su oficio SM. 0937/2019, de fecha 1 de febrero del 2019, y en atención al oficio UTAIM/00295/2019, por medio del cual y para ofrecer respuesta al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/RR/2018, relacionado con el SAIMEX 00021/TLALNEPA/IP/2018, al respecto le informo lo siguiente:

Que una vez que se han revisado minuciosamente los archivos de ésta Procuraduría Social, no se encontró ni documento ni información alguna que se refiera a lo antes señalado.

Así mismo en la Administración 2016-2018 existía la Coordinación General de Justicia Municipal, a cargo del Lic. Jorge Armando Chavez Enriquez, quien en su momento validó la documentación que anexa al presente, siendo ahora Coordinación de Justicia Restaurativa a cargo del C. Lic. Clemente Santos Martínez.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS RESENDIZ PIÑA  
PROCURADOR SOCIAL



Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

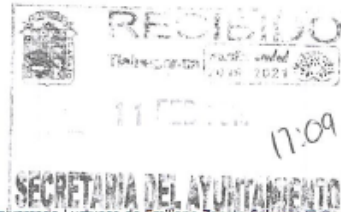
Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TIALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"

11 de febrero de 2019  
Oficio Núm: SM/CJR/128/2019

LIC. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE  
Secretario del Ayuntamiento  
Presente

Expresándole un cordial saludo, en atención a su oficio número SM. 0962/2019 a continuación me permito relacionar a usted la información que obra en nuestros archivos relativa a las **asociaciones civiles constituidas** denominadas Asociación de Condominios con motivo del REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES de las siguientes Unidades Habitacionales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, mismas que fueron celebradas ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaría Número 13 del Estado de México.

	ASOCIACIÓN	ESCRITURA	VOLUMEN	FECHA
1	Asociaciones Tejavanes Tlalnepantla A.C	76327	2227	27/01/2016
2	Parte Alta Condominios el Tenayo A.C.	76331	2221	28/01/2016
3	Condominios Tejavanes A.C.	76329	2229	28/01/2016
4	Unidad Habitacional Tabla Honda Sección "A" A.C.	76345	2225	28/01/2016
5	Asociación Civil Condominios Entrada 91 Gustavo Baz Prada A.C.	76336	2226	28/01/2016
6	Condominios parte Baja el Tenayo A.C.	76343	2223	28/01/2016
7	Asociación de Condominios entrada 89 Gustavo Baz Prada A.C.	76337	2227	28/01/2016
8	Condominios Los Cabos A.C.	76339	2229	28/01/2016
9	Asociación de Condominios Sección B-1, El Tenayo A.C.	76333	2232	28/01/2016
10	Asociación Condominios Entrada 93 de Gustavo Baz Prada A.C.	76335	2225	28/01/2016
11	Condominios de la Entrada 93, A.C.	76338	2228	28/01/2016

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

12	Montes Azules de Patoni A.C.	76323	2223	27/01/2016
13	Grupo 35 IMSS Tlalnepantla A.C.	76325	2225	27/01/2016
14	Hipódromo Textil A.C.	76318	2228	27/01/2016
15	Condominos Altavista Tlalnepantla A.C.	76316	2226	27/01/2016
16	Condominos sección D U.H. El Tenayo A.C.	76317	2227	27/01/2016
17	Asociación de Condominios Los Cedros A.C.	76324	2224	27/01/2016
18	Condominios Sección B El Tenayo A.C.	76321	2221	27/01/2016
19	Condominios Tabla Honda Sección "B" A.C.	76 334	2224	28/01/2016

Sin otro particular, le reitero la cordialidad de mis saludos.

ATENTAMENTE

LIC. CLEMENTE SANTOS MARTÍNEZ  
Coordinador de Justicia Restaurativa



Lo dicho hasta aquí supone que es evidente que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, empero, en los términos que establezca la normatividad aplicable, conminando a los sujetos obligados a sólo proporcionar la información que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, sin que se comprenda el procesamiento de la misma, el presentarla conforme al interés del solicitante, ni generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

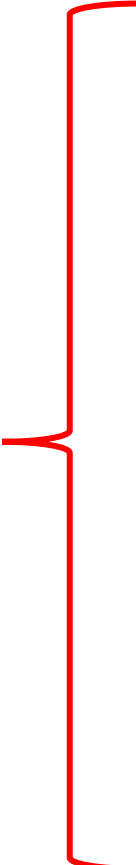
Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz




















Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En virtud del análisis efectuado a las manifestaciones esgrimidas mediante el informe justificado, se advierte que el **Sujeto Obligado** remite la información relativa, a través del archivo denominado "RR 360", el cual, contiene un total de diecinueve documentos en versión pública, referidos en el oficio SM/CRJ/128/2019, suscrito por el Coordinador de Justicia Restaurativa, respecto de los instrumentos notariales de las asociaciones civiles constituidas denominadas "Asociaciones de Condominios con motivo del Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales", mismas que fueron celebradas ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría número 13 del Estado de México, y a manera de ejemplo, se insertan las siguientes capturas de pantalla:

19 archivos, relativos a los instrumentos notariales de las asociaciones civiles constituidas denominadas "Asociaciones de Condominios con motivo del Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales", celebradas ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría número 13, del Estado de México.



Nombre
 C2572000001
 C2573000001
 C2574000001
 C2575000001
 C2576000001
 C2577000001
 C2581000001
 C2594000001
 C2595000001
 C2597000001
 C2598000001
 C2599000001
 C2604000001
 C2610000001
 C2612000001
 C2613000001
 C2614000001
 C2615000001
 C2616000001

F. 72,411/NMM/MAFM/egg\*.

--- VOLUMEN NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-----

--- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.-----

--- CONTIENE: CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL QUE OTORGAN

[REDACTED]

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis,

ante mí, licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este municipio, hago constar la constitución de una ASOCIACION CIVIL que celebran ante mí, las personas anteriormente citadas, al tenor del antecedente y cláusulas siguientes:---

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Previa a las declaraciones vertidas por las comparecientes, el suscrito notario las apercibió de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad.-----

----- ANTECEDENTE -----

--- U N I C O.- Para cumplir con la ley y en atención a que en el presente instrumento se consigna la constitución de una asociación civil, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, bajo la Clave Unica del Documento número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, mismo que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

----- APERCIBIMIENTO -----

--- Se apercibe a las comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan

usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- "I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma."-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] constituyen una asociación civil, la cual en lo sucesivo se registrá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- DE LA ORGANIZACION -----

--- ARTICULO PRIMERO.- La asociación civil se denominará ASOCIACION TEJAVANES TLALNEPANTLA, que deberá ir seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de su abreviatura "A.C".----

--- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la asociación será en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo podrá someterse a domicilios convencionales, cuando juzgue conveniente y podrá abrir oficinas en cualquier parte de la República Mexicana.-----

--- ARTICULO TERCERO.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, se considerará como ejercicio social de la asociación, un año calendario a partir del primero de



**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En virtud del análisis efectuado a las manifestaciones esgrimidas mediante su informe justificado, se advierte que el **Sujeto Obligado** colma en su totalidad lo solicitado en el punto 1 (*las constituciones de asociaciones civiles denominadas Asociación de Condominios de las diferentes Unidades Habitacionales del Municipio de Tlalnepantla, México*), solicitado por el particular, como se desarrolló en los párrafos anteriores.

Asimismo, es de destacar que las **“REGLAS de Operación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes. (Continúa en la Novena Sección)”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre del año dos mil catorce, indica que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano establece en su objetivo 2 "Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental". La estrategia 2.2 "Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades" y la línea de acción 7 "Promover, por medio del PRRUH, la cultura de convivencia vecinal y condominal en las unidades habitacionales."

El Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, se encuentra alineado al Objetivo 2. "Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno..." conforme lo establece el Programa Nacional de Vivienda.

De la misma forma, en estipula en su artículo 1, que las **Organizaciones de la sociedad civil (OSC)**: Son Agrupaciones constituidas por individuos, fundamentadas en lazos

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Para efectos de las Reglas de Operación se considerarán aquellas que contemplen como actividad objeto fomento principal, las relacionadas con las acciones apoyadas por el Programa y que tengan su registro.

Por lo anterior y en concordancia con el artículo 12, del mismo ordenamiento establece los Criterios y requisitos de elegibilidad, de conformidad con lo siguiente:

*ARTÍCULO 12. Criterios y requisitos de elegibilidad.*

*a) Serán susceptibles de apoyo las unidades habitacionales de interés social que cumplan con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:*

***I. Criterios***

*a) El municipio donde se asienta la unidad habitacional deberá contar con una norma sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, o bien, hacer constar que para la realización de acciones en la materia se rigen conforme a lo dispuesto en la normativa estatal;*

***b) Contar con el acta constitutiva de los condóminos como asociación civil sin fines de lucro, o solicitar apoyos para la cultura condominal;***

*c) Cumplir con las disposiciones normativas locales que garanticen la propiedad condominal;*

*d) Presentar condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes;*

*e) Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa, o en su caso, de la conclusión de las acciones y procesos considerados a través de los apoyos para la organización y capacitación.*

***II. Requisitos***

*La solicitud de apoyo deberá presentarse a través del representante formal determinado por la asamblea general. Las solicitudes de intervención del Programa deberán ser*

entregados de manera oficial en la Delegación y/o en la DGREP; así como cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos		Cultura Condominal		Mejoramiento Físico
		Organización	Capacitación	Mantenimiento, Infraestructura Y Estudios
a)	Presentar la solicitud de apoyo del representante formal determinado por la asamblea general.	✓	✓	✓
b)	Presentar copia del acta de asamblea general con el nombramiento del representante formal para solicitar apoyos del Programa.	✓	✓	✓
c)	Entregar copia de la escritura constitutiva de la unidad habitacional, que señalen su delimitación física, el régimen de propiedad en condominio, el carácter de interés social, número de viviendas, antigüedad, así como la definición de las áreas y bienes de uso común conforme a la legislación local.	✓	✓	✓
d)	Presentar copia del acta constitutiva como asociación civil de los condóminos de la unidad habitacional		✓	✓
e)	Presentar diagnóstico que contenga las acciones que contribuyan a crear, fortalecer la cultura condominal (organización y capacitación) de los condóminos señalando: * El objetivo general, * Las temáticas requeridas, * El número de participantes y * La georreferenciación de la unidad habitacional de que se trate.	✓	✓	
f)	Entregar copia del reglamento interno y/o Manifiesto que señale: la estructura acordada y obligatoriedad del pago de las cuotas.		✓	✓

Requisitos		Cultura Condominal		Mejoramiento Físico
		Organización	Capacitación	Mantenimiento, Infraestructura Y Estudios
g)	Presentar diagnóstico de la unidad que contenga: * La viabilidad técnico jurídica de la intervención, * La problemática que presentan las áreas y bienes comunes, mencionando número de viviendas y beneficiarios. * Los requerimientos de atención y monto de recursos necesarios (presupuesto con precios unitarios), * Deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de eco-tecnologías, * Evidencia fotográfica, * Plan de trabajo (tiempo de ejecución) * Georreferenciación de la unidad habitacional de que se trate. * Planos			✓
h)	Evidencia del cumplimiento de las cuotas acordadas entre los condóminos (cuenta bancaria, recibos, etc.).		✓	✓
i)	Propuesta en el anexo técnico de autorización correspondiente, al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, tomando como base los conceptos autorizados de la Apertura Programática y el Catálogo de Acciones.	✓	✓	✓
j)	Presentar copia del acta de asamblea general donde estipule: la aprobación de las acciones a realizar, la conservación y mantenimiento de las acciones y la aceptación de la Organización de la Sociedad Civil, la cual deberá estar suscrita por al menos el 75% de los condóminos en donde se aplicarán los apoyos del Programa. La vigencia del acta tendrá como máximo 30 días naturales a la presentación de la propuesta.	✓	✓	✓
k)	Carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste que no han recibido apoyos para las mismas acciones por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal.	✓	✓	✓

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

*b) En el caso de las viviendas susceptibles de apoyo que considere el mejoramiento de la imagen urbana, al menos debe incluir:*

*i. Solicitud de un representante del desarrollo habitacional;*

*ii. Diagnóstico con número de viviendas, superficie del desarrollo habitacional y población beneficiaria;*

*iii. Anexo Técnico de Autorización para Mejoramiento Físico; al que se apegarán las actividades relacionadas que mejore la imagen urbana;*

*iv. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste que no han recibido apoyos, para las mismas acciones por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno de la República; y*

*v. Propuesta de la Instancia Ejecutora.*

*Tendrán prioridad las unidades y desarrollos habitacionales que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y se encuentren en los siguientes casos:*

*1. En los polígonos de actuación del Programa Hábitat.*

*2. En polígonos de actuación del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.*

*3. En los polígonos del Programa de Consolidación Urbana y Habitacional (PROCURHA) ubicados dentro de los perímetros de contención urbana:*

*a) Perímetros de contención urbana U1.*

*b) Perímetros de contención urbana U2.*

*c) Perímetros de contención urbana U3.*

*4. La Cruzada Nacional Contra el Hambre.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y de acuerdo a lo señalado en su Artículo 4, se otorgará atención preferente a las propuestas presentadas por la población víctima de delito, o, violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte.*

Finalmente, dichas Reglas implantan que en todas las acciones que se realicen con apoyo del Programa, la Delegación Estatal verificará con al menos 2 fotografías que el Ejecutor instale desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique: fecha de inicio y término, monto de los subsidios federales y de los

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

beneficiarios, población beneficiada, tipo de intervención y vertiente, acciones, ejecutor y la leyenda, "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La Delegación Estatal verificará que el ejecutor cumpla con la identidad gráfica en las áreas de uso común, fachadas y acceso a las unidades habitacionales concluidas, rotulados conforme a lo dispuesto en la Guía de Aplicación Gráfica de Acciones.

Por lo que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se encuentra en el Universo Potencial de Actuación, ANEXO I, de las Reglas antes mencionadas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Clave Mpio.</b>	<b>Municipio/Delegación</b>	<b>Ciudad-Localidad</b>
<b>México</b>	<b>15104</b>	<b>Tlalnepantla de Baz</b>	<b>Tlalnepantla</b>

Por lo anterior, queda en claro que, los sujetos obligado sólo proporcionar la información que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, sin que se comprenda el procesamiento de la misma, el presentarla conforme al interés del solicitante, ni generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

En ese tenor, la respuesta emitida por **El Sujeto Obligado** tiene la presunción legal de ser verídica, considerado que fue emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, lo que conlleva la presunción de veracidad de todo acto administrativo.

Finalmente, tocante al punto 2 (*el convenio celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla y el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría número 13, del Estado de México*), de la solicitud primigenia, se desprende que el **Sujeto Obligado** comunicó que no se llevó a cabo la celebración de dicho convenio entre el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y la Notaria número 13 del Estado de México; sin embargo, a través del informe justificado, remitió el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 12 de febrero de 2019, mediante la cual, entre otros puntos, presentaron la confirmación de la inexistencia de la información relativa al multicitado Convenio y la aprobación de la clasificación de la información de los instrumentos notariales mencionados con anterioridad, de conformidad con lo siguiente:

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**ACTA DE TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
ESTADO DE MÉXICO**

En el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las 14:00 horas, del día 12 de febrero del año dos mil diecinueve, en el Salón de Expresidentes, ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro; se reunieron la Lic. Mónica Chávez Durán, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, en su carácter de Presidenta, el Lic. Miguel Aldana Monroy, Coordinador de Patrimonio Municipal, en su carácter de Suplente del responsable del área Coordinadora de Archivos, el Lic. Germán Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación y Resolución, en su carácter de Suplente de la Contraloría Interna Municipal; la Lic. Jovana Vázquez Hernández, Jefa de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Encargada de la Protección de los Datos Personales, todos ellos del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; así como la C. Silvia González Mendoza, Servidora Pública Habilitada de la Oficialía Mayor y el C. Juan Ramón Gómez Jiménez, Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, en su carácter de invitados; a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficios UTAIM/0356/2019; UTAIM/0357/2019; UTAIM/0358/2019; UTAIM/0359/2019; y UTAIM/0360/2019, la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y declaratoria de *quorum*.
2. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, para dar cumplimiento al artículo 92 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.
3. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, para dar cumplimiento al artículo 92 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.
4. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, solicitada por la Contraloría Interna Municipal y la Oficialía Mayor, relativa a la solicitud de acceso a la información pública número SAIMEX 00003/TLALNEPA/IP/2019.

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

16. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, realizada por la Tesorería Municipal, relativa a la solicitud de acceso a la información pública número **SAIMEX 00186/TLALNEPA/IP/2019**.

17. Presentación y, en su caso, confirmación de la **inexistencia de la información**, relativa al Recurso de Revisión **00360/INFOEM/IP/2019**.

Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Tesorería Municipal, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.

18. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, solicitada por la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano relativa a la solicitud de acceso a la información pública número **SAIMEX 00171/TLALNEPA/IP/2019**.

19. Presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como reservada**, realizada por la Contraloría Interna Municipal, relativa a la solicitud de acceso a la información pública número **SAIMEX 00173/TLALNEPA/IP/2019**.

#### DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- En relación al punto 1 del orden del día, se procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: la Lic. Mónica Chávez Durán, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, en su carácter de Presidenta, Lic. Miguel Aldana Monroy, Coordinador de Patrimonio Municipal, en su carácter de Suplente del responsable del área coordinadora de archivos, el Lic. Germán Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación y Resolución, en su carácter de Suplente; la Lic. Jovana Vázquez Hernández, Jefa de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calidad de Encargada de la Protección de los Datos Personales, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; la C. Silvia González Mendoza, Jefa de Departamento de Transparencia y Fondo Revolvente de la Oficialía Mayor y el C. Juan Ramón Gómez Jiménez, Jefe de Unidad "A" de la Tesorería Municipal, todos ellos como asistentes invitados, existiendo quórum legal para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la sesión del Comité, una vez analizado discutido el orden del día se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 001/CT/3-EXT/2019	Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día.
-------------------------------	---

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones pública, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación parcial de la información como confidencial; así como, se aprueba la versión pública consistente en las conciliaciones bancarias, estado de cuenta, reporte de movimientos bancarios, concentrado de flujo de efectivo y el Acta Administrativa del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México del mes de noviembre de 2018.

17.- En relación al punto 17 del orden del día, presentación y, en su caso, confirmación de la **clasificación de la información como confidencial**, solicitada por la Tesorería Municipal, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.

Así como, presentación y, en su caso, confirmación de la **inexistencia de la información**, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.

Con fecha 31 de enero de 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notificó la interposición de recurso de revisión por inconformidad de respuesta a la solicitud SAIMEX 00021/TLALNEPA/IP/2019, en la que solicitó:

"1.- Las CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. 2.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas."(sic)

Asimismo, el solicitante presentó dentro de sus manifestaciones, recibo de honorarios folio 30633 del C. Maluf Maloff Nicolas, verificación presupuestal y reserva de recursos No. M00108/92/2018 solicitada por la Procuraduría Social y solicitud de pago de fecha 5 de septiembre de 2018 signada por el Coordinador General de Justicia Municipal.

En razón de la documentación presentada, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento realizara las manifestaciones correspondientes, en virtud que las áreas administrativas Procuraduría Social y Coordinación de Justicia Restaurativa antes Coordinador General de Justicia Municipal, actualmente dependen de ella, de acuerdo al artículo 114 y 118 Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. Asimismo, se solicitó a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor de acuerdo a sus atribuciones.

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapeta Salazar. El Caudillo del Sur"

La Tesorería Municipal solicitó clasificación como confidencial de las asociaciones civiles por contener datos personales como: nombre de los integrantes de la asociación civil, clave única de autorización de uso de denominación o razón social y datos personales concernientes a identificación de INE y/o IFE.

Secretaría de Ayuntamiento. Remitió los oficios SM/CJR/128/2019 y PS/0048/2019, de los cuales se desprende lo siguiente:

Oficio No. SM/CJR/128/2019 del Coordinador de Justicia Restaurativa, en el cual relaciona la información que obre en los archivos relativa a las asociaciones civiles constituidas denominadas Asociaciones de Condóminos con motivo del Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, mismas que fueron celebradas ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaría número 13.

Oficio No. PS/0048/2019 de la Procuraduría Social, en el cual refiere que se revisó minuciosamente los archivos, no se localizó ni documento ni información alguna que se refiera a la solicitud.

Oficialía Mayor. Manifestó que dentro de los archivos no se encontró la información referente al Convenio celebrado con el Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaría número 13.

Por lo que hace al CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas, al respecto se advierte que se realizó la búsqueda por las áreas competentes, no localizándose la información.

Respecto a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo relativo a ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para reponer el CONVENIO antes referido, en virtud de que no se localizó documento alguno que se advierta que se haya celebrado instrumento jurídico.

En razón de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto a efecto de clasificar la información como confidencial respecto de las actas de asociaciones, y en su caso declarar la inexistencia de la información referente al convenio celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la Notaría número 13, dictándose el siguiente:

ACUERDO:  
017/CT/1-EXT/2019

Con fundamento en los artículo 19, último párrafo, 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II y 170 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se declara por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información relacionada con el Convenio celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y el titular de la Notaría número 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas; asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3,

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

	fracciones IX, XX, XXI, 49 fracción II y 143, fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación parcial de la información como confidencial; y se aprueba la versiones públicas de las constituciones de las asociaciones civiles Asociaciones Tejavanes Tlalnepantla A.C., Parte Alta condominios el Tenayo A.C., Condominios Tejavanes A.C., Unidad Habitacional Tabla Honda Sección "A" A.C., Asociación Civil Condominios Entrada 91 Gustavo Baz Prada A.C., Condominios parte Baja el Tenayo A.C., Asociación de condominios entrada 89 Gustavo Baz Prada A.C., Condominios Los Cabos A.C., Asociación de condominios Sección B-1, el Tenayo A.C., Asociación Condominios entrada 93 de Gustavo Baz Prada A.C., Condominios de la Entrada 93 A.C., Montes azules de Patoni A.C., Grupo 35 IMSS Tlalnepantla A.C., Hipódromo Textil A.C., Condominios Altavista Tlalnepantla A.C., Condominios sección D U.H. El Tenayo A.C., Asociación de Condominios Los Cedros A.C., Condominios Sección B El Tenayo A.C., y Condominios Tabla Honda Sección "B" A.C.
--	--

Por lo anterior, se aprecia que las asociaciones civiles son personas morales y por lo tanto la naturaleza de la información podría considerarse como información **CONFIDENCIAL**, ya que concierne a personas físicas ajenas al servicio público y estos no constituyen una figura ciertamente como servidor público y sus datos personales deben ser protegidos en todo momento, siendo el nombre el dato personal que por naturaleza predomina en los individuos, aunque se encuentre en posesión del **Sujeto Obligado**.

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Robustece lo anteriormente expuesto la siguiente Tesis Aislada emitida el veintitrés de enero de dos mil catorce<sup>2</sup>:

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

Acorde a lo anterior podemos concluir que la información confidencial referente a los integrantes de las asociaciones denominadas “ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS”,

---

<sup>2</sup> 2005522. P. II/2014 (10a.). Pleno. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Pág. 274, consultable en la página electrónica <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005522.pdf>.

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

deben considerarse en este caso en particular como información confidencial, por no corresponder a servidores públicos, ni ejercer recursos públicos, por el contrario los recursos económicos que se hacen llegar las asociaciones corresponde a aportaciones voluntarias que otorgan los propios socios, sin embargo conforme al informe justificado emitido por el **Sujeto Obligado**, se está dando a conocer mediante los diverso instrumentos notariales.

De la misma forma, se consideró en dicha Acta, la inexistencia del convenio solicitado por el Recurrente, por lo que resulta necesario analizar el Acuerdo de Clasificación entregado por el **Sujeto Obligado** en su informe justificado, a fin de establecer si el Comité de Transparencia cumplió cabalmente con las formalidades exigidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

	Cumplió:	Contenido
1. Número de folio de la solicitud	Sí.	<p>17 Presentación y, en su caso, confirmación de la <i>inexistencia de la información</i>, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.</p> <p>Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Tesorería Municipal, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.</p>

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p><b>2. Referencia de la información solicitada</b></p>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>17.- En relación al punto 17 del orden del día, presentación y, en su caso, confirmación de la <b>clasificación de la información como confidencial</b>, solicitada por la Tesorería Municipal, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.</p> <p>Así como, presentación y, en su caso, confirmación de la <b>inexistencia de la información</b>, relativa al Recurso de Revisión 00360/INFOEM/IP/2019.</p> <p>Con fecha 31 de enero de 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notificó la interposición de recurso de revisión por inconformidad de respuesta a la solicitud SAIMEX 00021/TLALNEPA/IP/2019, en la que solicitó:</p> <p><i>"1.- Las CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. 2.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas."(sic)</i></p> <p>Asimismo, el solicitante presentó dentro de sus manifestaciones, recibo de honorarios folio 30633 del C. Maluf Maloff Nicolas, verificación presupuestal y reserva de recursos No. M00108/92/2018 solicitada por la Procuraduría Social y solicitud de pago de fecha 5 de septiembre de 2018 signada por el Coordinador General de Justicia Municipal.</p> <p>En razón de la documentación presentada, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento realizara las manifestaciones correspondientes, en virtud que las áreas administrativas Procuraduría Social y Coordinación de Justicia Restaurativa antes Coordinador General de Justicia Municipal, actualmente dependen de ella, de acuerdo al artículo 114 y 118 Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. Asimismo, se solicitó a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor de acuerdo a sus atribuciones.</p> <p>La Tesorería Municipal solicitó clasificación como confidencial de las asociaciones civiles por contener datos personales como: nombre de los integrantes de la asociación civil, clave única de autorización de uso de denominación o razón social y datos personales concernientes a identificación de INE y/o IFE.</p> <p>Secretaría de Ayuntamiento. Remitió los oficios SM/CJR/128/2019 y PS/0048/2019, de los cuales se desprende lo siguiente:</p> <p>Oficio No. SM/CJR/128/2019 del Coordinador de Justicia Restaurativa, en el cual relaciona la información que obre en los archivos relativa a las asociaciones civiles constituidas denominadas Asociaciones de Condominios con motivo del Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, mismas que fueron celebradas ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaría número 13.</p> <p>Oficio No. PS/0048/2019 de la Procuraduría Social, en el cual refiere que se revisó minuciosamente los archivos, no se localizó ni documento ni información alguna que se refiera a la solicitud.</p> <p>Oficialía Mayor. Manifestó que dentro de los archivos no se encontró la información referente al Convenio celebrado con el Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaría número 13.</p> <p>Por lo que hace al CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas, al respecto se advierte que se realizó la búsqueda por las áreas competentes, no localizándose la información.</p> <p>Respecto a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo relativo a ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para reponer el CONVENIO antes referido, en virtud de que no se localizó documento alguno que se advierta que se haya celebrado instrumento jurídico.</p>		
<p><b>3. Fundamento y Motivación Legal;</b></p>	<p><b>SÍ.</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="711 1310 1013 1570"> <p>ACUERDO: 017/C7/1-EXT/2019</p> </td> <td data-bbox="1013 1310 1323 1570"> <p>Con fundamento en los artículo 19, último párrafo, 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II y 170 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se declara por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información relacionada con el Convenio celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y el titular de la Notaría número 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas; asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3,</p> </td> </tr> </table>	<p>ACUERDO: 017/C7/1-EXT/2019</p>	<p>Con fundamento en los artículo 19, último párrafo, 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II y 170 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se declara por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información relacionada con el Convenio celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y el titular de la Notaría número 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas; asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3,</p>
<p>ACUERDO: 017/C7/1-EXT/2019</p>	<p>Con fundamento en los artículo 19, último párrafo, 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II y 170 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se declara por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información relacionada con el Convenio celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y el titular de la Notaría número 13; Lic. Maluf Maloff Nicolas; asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3,</p>			

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

		<p>fracciones IX, XX, XXI, 49 fracción II y 143, fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se confirma por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación parcial de la información como confidencial; y se aprueba la versiones públicas de las constituciones de las asociaciones civiles Asociaciones Tejavanes Tlalnepantla A.C., Parte Alta condominios el Tenayo A.C., Condominios Tejavanes A.C., Unidad Habitacional Tabla Honda Sección "A" A.C., Asociación Civil Condominios Entrada 91 Gustavo Baz Prada A.C., Condominios parte Baja el Tenayo A.C., Asociación de condominios entrada 89 Gustavo Baz Prada A.C., Condominios Los Cabos A.C., Asociación de condominios Sección B-1, el Tenayo A.C., Asociación Condominios entrada 93 de Gustavo Baz Prada A.C., Condominios de la Entrada 93 A.C., Montes azules de Patoni A.C., Grupo 35 IMSS Tlalnepantla A.C., Hipódromo Textil A.C., Condominios Altavista Tlalnepantla A.C., Condominios sección D U.H. El Tenayo A.C., Asociación de Condominios Los Cedros A.C., Condominios Sección B El Tenayo A.C., y Condominios Tabla Honda Sección "B" A.C.</p>
<p><b>4. Conexión entre los fundamentos y motivos que dieron origen a la clasificación;</b></p>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>Respecto a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo relativo a ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para reponer el CONVENIO antes referido, en virtud de que no se localizó documento alguno que se advierta que se haya celebrado instrumento jurídico.</p>
<p><b>5. Identificación de datos que se deben suprimir.</b></p>	<p><b>SÍ.</b></p>	<p>La Tesorería Municipal solicitó clasificación como confidencial de las asociaciones civiles por contener datos personales como: nombre de los integrantes de la asociación civil, clave única de autorización de uso de denominación o razón social y datos personales concernientes a identificación de INE y/o IFE.</p>

Recurso de Revisión N°:







00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p>6. Autoridades competentes.</p>	<p>SÍ</p>	<p>No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, siendo las quince horas con treinta minutos del día 12 de febrero del año dos mil diecinueve.</p> <p> Lic. Mónica Chávez Durán Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia</p> <p> Lic. Miguel Aldana Monroy, Coordinador de Patrimonio Municipal, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos</p> <p> Lic. Germán Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación y Resolución, en su carácter de Suplente de la Contralora Interna Municipal</p> <p> Lic. Jovana Vázquez Hernández Jefa de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Encargada de la Protección de los Datos Personales</p> <p> C. Silvia González Mendoza Jefa de Departamento de Transparencia y Fondo Revolutivo de la Oficialía Mayor Invitada</p> <p> C. Juan Ramón Gómez Jiménez Jefe de Unidad "A" de la Tesorería Municipal Invitado</p>
------------------------------------	-----------	--

En consecuencia de la evaluación que se hizo al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 12 de febrero de 2019, se advierte procedente el Acuerdo de Clasificación e Inexistencia del “**ACUERDO: 017/CT/1-EXT/2019**” enviada por el **Sujeto Obligado**.

En esa tesitura, de acuerdo a lo inmerso en el expediente que nos ocupa se advierte que el **Sujeto Obligado** ha modificado el acto, remitiendo en versión público y con su respectivo Acuerdo de Clasificación, los instrumentos notariales solicitados y declarando la Inexistencia del Convenio celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla

**Recurso de Revisión N°:**

00360/INFOEM/IP/RR/2019

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

y el Titular de la Notaria número 13, del Estado de México, como ya ha sido demostrado en los párrafos que anteceden.

Hasta lo aquí expuesto, se concluye que el **Sujeto Obligado** satisfizo el derecho de acceso a la información mediante la respuesta primigenia y la modificación de la misma en su informe justificado, actualizándose la fracción III, del arábigo 192, de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, por darse por satisfechos los elementos que integran dicha hipótesis, a saber:

- a) El primero de ellos es que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque, lo que se demuestra con las documentales en el informe justificado de fecha *doce de febrero de dos mil diecinueve*, el cual deviene de la autoridad quien emitió el acto impugnado.
  
- b) Por lo que hace al segundo elemento inmerso en el numeral en comento, se requiere que el recurso de revisión se quede sin materia, lo cual se actualiza con las líneas argumentativas inmersas en el presente considerando, atendiendo a que la materia del recurso de revisión se hizo consistir en proporcionar las **Escrituras Públicas en versión pública, de las asociaciones civiles constituidas denominadas Asociación de Condominios con motivo del REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES, de las diversas unidades habitacionales del municipio de Tlalnepantla,**

Recurso de Revisión N°:

00360/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

**México**; lo que se vio superado con la documental pública señalada en el inciso anterior.

En conclusión, la ley de la materia establece en la fracción III, del artículo 192, de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, que a la letra establecen:

**“Artículo 192. El recurso será sobreesido, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;***
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;***
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;***
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y***
- V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”***

Por lo que hace a los requisitos de procedencia del sobreesimiento en términos del artículo 192, de la Ley de Transparencia estatal se establece lo siguiente:

- 1. Mediante acuerdo de fecha **siete de febrero de dos mil diecinueve**, la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, admitió a trámite el recurso de revisión que nos ocupa.**
- 2. Lo esgrimido por **El Recurrente** dentro del recurso de revisión impugnado queda sin materia, toda vez que **El Sujeto Obligado** colmó el derecho de acceso a la información de **El Recurrente**, ello al modificar su respuesta primigenia, mediante la información remitida**

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

en su informe justificado, en fecha **doce de febrero de dos mil diecinueve.**

3. El recurso **00360/INFOEM/IP/RR/2019**, no actualiza ninguna hipótesis de las inmersas en el numeral 179, de la Ley en materia vigente en la entidad.

Es importante resaltar a manera de analogía que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el número 2 de la Serie *Estudios Introductorios sobre el Juicio de Amparo* relativo a *LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE AMPARO* definió a la improcedencia del amparo como la institución jurídica procesal en la que, al actualizarse ciertas circunstancias previstas en la Constitución Federal, en la Ley de Amparo o en la Jurisprudencia, el órgano jurisdiccional se ve impedido para analizar y resolver el fondo del asunto y que la causa de improcedencia puede tenerse por acreditada desde el momento en que se presenta la demanda de amparo, **lo que generará que la demanda sea desechada; o bien, después de admitida la demanda, lo que tendrá como consecuencia que se sobresea en el juicio.**

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan parcialmente procedentes los motivos de inconformidad que arguye **El Recurrente** en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186, fracción I, en concordancia con el artículo 192, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **SOBRESEE** el recurso de revisión **00360/INFOEM/IP/RR/2019**, que ha sido materia del presente fallo.

**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y,

## **S E R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **00360/INFOEM/IP/RR/2019**, porque al modificar la respuesta el recurso quedó sin materia en términos del Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** **NOTIFÍQUESE** vía **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

**TERCERO.** **NOTIFÍQUESE** a la **Recurrente** la presente resolución y hágase de su conocimiento que en caso de que considere que le cause algún perjuicio la presente resolución, podrá promover el Juicio de Amparo, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, que de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá impugnarla vía recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de las leyes aplicables.



**Recurso de Revisión N°:** 00360/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
**(Rúbrica).**

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
**(Rúbrica).**

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
**(Ausencia Justificada).**

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
**(Rúbrica).**

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
**(Rúbrica).**

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
**(Rúbrica).**